

REPUBLICA DE VENECIA



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS. Y QVARENTA Y CINCO.

a dado para conuenir los Exores que Comuñesen con los Diputados de Luchas, y sus Vecinos, los Oficiales y Soldados que Conducian las Cuedas de presidados, y Carabineros, ala Plaza de Cartagena, al tránsito por dho Lugar, y que no se hama Executada la Comuñion correspondiente por que el dho Diputado, no facilitaua la puntual noticia que se necesitaua, y de que era encargado el Gobernador de Cartagena para aplicar el Remedio Conueniente a este Exores, y a los demas que puedan subleuar en adelante, y a quien debian acudir, este dho Diputado quando los experimenten - Ha Dho. haviendole oido, Quedo Entendida desta Caua; Haciendo que asi se refera a los Vecinos y Diputados del Campo de su Jurisdiccion

Caua del Sr. D. Diego de Milicias Libanas nombram. de 26 de Mayo de 1745

Leyese Caua del Sr. D. Juan de May. Gallego, Coronel de Infanteria, y Subinstituto de las Milicias de Espana, y se ponia ala que esta Dho. le escribio, con fha de ocho de Mayo de 1745, con testimonio del titulo, y nombram. de Oficiales, Meritorios, y Submeritorios que la Dho. ha de las milicias Libanas de sus once Parochias, y para la subsistencia desta providencia, con lo demas que conuiniere a esta Caua, que se ordena de la Dho. se pone en este Libro Capitular, y es del tenor siguiente.

Y aqui se acaba. Ha Dho. haviendole oido. Acordo, se escriba a